

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXI - T° 199 - N° 18350

ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Auxiliares de Justicia. Habilitación de Especialidades y Títulos

Acuerdo N° 4076/2022

SPL NE 366/21 y 399/21

VISTO: El Anexo II del Acuerdo N° 2728, que detalla la nómina de especialidades y títulos de aquellos profesionales que aspiran a desempeñarse como auxiliares de justicia; lo dispuesto en el artículo 13 del anexo I del citado instrumento; las presentaciones formalizadas por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y la Prof. Dra. Mariana Cucatto; lo establecido en los artículos 4° y 5° del Acuerdo n° 4034, respecto a las listas unificadas gestionadas por la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús y a las inscripciones realizadas en el Tribunal del Trabajo n° 1 del Departamento Judicial Junín, con sede en Chacabuco y la necesidad de determinar las funciones que deberán asignarse en la materia al Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín, con sede en Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, el artículo 32 inc. k) de la ley n° 5827, otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de "...formular las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan."

2º) Que, el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, ha solicitado la incorporación del título de "Ingeniero Electricista con orientación en Electrónica", expedido por la Universidad Nacional de Mar del Plata, para desempeñarse en las especialidades: "Ingeniería en Telecomunicaciones", "Ingeniería Eléctrica" e "Ingeniería Electrónica".

Lo propio ha hecho dicha entidad, requiriendo la habilitación del título de "Ingeniero en Vías de Comunicación", expedido por la Universidad Nacional de La Plata, para desempeñarse en las especialidades: "Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Civil (Construcciones)", "Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Civil (Hidráulica)", "Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Vial"; "Ingeniería Civil (Construcciones); Ingeniería Civil (Hidráulica)" e "Ingeniería Vial".

En similar sentido, ha formalizado una presentación la Profesora, Licenciada y Doctora en Letras, Mariana Cucatto, cuyos títulos fueran expedidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, solicitando la inclusión de la especialidad "Lingüística Forense"

3º) Que, la Secretaría de Planificación ha realizado las evaluaciones correspondientes a la incorporación de cada uno de los títulos solicitados (conf. Resoluciones n° 3/22, 4/22 y 8/22).

Que, el título de "Ingeniero Electricista con orientación en Electrónica", expedido por la Universidad Nacional de Mar del Plata, posee reconocimiento oficial y validez nacional, conforme lo oportunamente dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 3518/72 y sus modificatorios; nivel académico de grado e incumbencias profesionales aprobadas por la Resolución n° 1627, dictada con fecha 25 de octubre de 1983, por el entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, contando con incumbencias para realizar pericias en las especialidades solicitadas.

Que, con respecto al título de "Ingeniero en Vías de Comunicación", expedido por la Universidad Nacional de La Plata, resulta pertinente destacar que es un título de educación superior de grado académico, con reconocimiento oficial y validez nacional, poseedor de las incumbencias profesionales necesarias para realizar pericias en las especialidades requeridas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 194/03 otorgada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que, con relación a lo peticionado por la Prof. Dra. Mariana Cucatto, resulta pertinente señalar que los títulos que posee corresponden a diplomas de grado y posgrado, con reconocimiento oficial y validez nacional (conf. Res. n°s 1127/94 y 2479/19), dictadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología de la Nación, respectiva y oportunamente.

Que, la Resolución Ministerial n° 1127/94, detalla los alcances del Profesorado y de la Licenciatura en Letras (títulos de grado), destacándose -en los alcances de este último título- las incumbencias necesarias para realizar pericias en la especialidad que solicita se incorpore, resultando pertinente señalar, con relación a las incumbencias profesionales del Doctorado en Letras, que estas corresponden a los respectivos títulos de grado, ya que los posgrados no son habilitantes, salvo en instancias académicas.

4º) Que, la Resolución N° 1953/13, dispone que las Receptorías de Expedientes Descentralizadas actúen como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia regulado por el Acuerdo 2728 en sus respectivas jurisdicciones.

Que, por Acuerdo n° 3986, se ha establecido la necesidad de unificar las Receptorías de Expedientes descentralizadas de Avellaneda y de Lanús, creando la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, disponiéndose que para la inscripción de profesionales auxiliares de la justicia correspondiente al año 2022, se unificarán las listas que hasta el año anterior tramitaron por intermedio de las sedes de las citadas Receptorías (conf. Ac. N° 2024/15).

5º) Que con relación al Tribunal del Trabajo n° 1 de Junín, con sede en Chacabuco, resulta necesario determinar nuevamente sus funciones ante la próxima inscripción de profesionales y la formación de las listas a que refiere el Anexo I del Acuerdo n° 2728, atento que el alcance de las medidas previstas por el artículo 6° de la Resolución N° 1437/20 y el Acuerdo N° 4034, resultaron de aplicación para los profesionales inscriptos para actuar durante los años 2021 y 2022.

6º) Que, en lo atinente al Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín, con sede en Lincoln (ver Res. Corte N° 2018/21), resulta necesario determinar sus funciones ante la inminente inscripción de profesionales auxiliares de la justicia y la formación de las listas a que refiere el Anexo I del Acuerdo n° 2728.

7º) Que, evaluando los resultados de las medidas dispuestas por esta Suprema Corte de Justicia ante la pandemia de Covid-19, específicamente en lo que respecta a la modalidad del proceso de inscripción para profesionales auxiliares de la justicia, deviene aconsejable continuar con la utilización de tecnologías de la información y comunicación dispuestas oportunamente a tal fin (v.gr., artículos 2 y 1, Resoluciones de Corte n° 962/20 y 748/20, respectivamente).

Que, en ese marco, resulta propicio autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas para el año 2023, implementando los mecanismos electrónicos necesarios. Ello así, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse en tomo al punto.

8º) Que, en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que contemple las peticiones y precisiones descriptas, a los efectos de elaborar las listas de profesionales auxiliares de la justicia para el período 2023.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971,

ACUERDA

Artículo 1º: Habilitar la inscripción en las especialidades "*Ingeniería en Telecomunicaciones*", "*Ingeniería Eléctrica*" e "*Ingeniería Electrónica*", de los profesionales con el título de "*Ingeniero/a Electricista con orientación en Electrónica*", expedido por la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2º: Habilitar la inscripción en las especialidades "*Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Civil (Construcciones)*"; "*Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Civil (Hidráulica)*" "*Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Vial*"; "*Ingeniería Civil (Construcciones)*"; "*Ingeniería Civil (Hidráulica)*" e "*Ingeniería Vial*", de los profesionales con título de "*Ingeniero/a en Vías de Comunicación*", expedido por la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 3º: Incorporar la especialidad "*Lingüística Forense*", propiciando la inscripción de aquellos profesionales que posean el título de "*Licenciado/a en Letras*", otorgado por la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 4º: Recordar que, hasta tanto se disponga la creación del Organismo de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús (regulado por Acuerdo N° 2728), la Receptoría General de Expedientes Departamental actuará como tal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I del citado acuerdo, inscribiendo en listas únicas para todo el Departamento Judicial.

Artículo 5º: El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Junín, con sede en Chacabuco, actuará hasta nueva resolución, como Organismo de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo N° 2728, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I de dicha norma, exclusivamente en el Partido homónimo.

Artículo 6º: Designar, hasta nueva resolución, como Organismo de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo N° 2728, al Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín con sede en Lincoln, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I de dicha norma, en los partidos de Lincoln, Florentino Ameghino, General Pinto y Leandro N. Alem.

Artículo 7º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a efectuar las modificaciones pertinentes en el Anexo II del Acuerdo N° 2728 y en el Sistema Ulpiano, conforme lo dispuesto en el presente decisorio, con vigencia a partir de la inscripción para actuar en el año 2023.

Artículo 8º: Autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, en los plazos previstos por el Acuerdo 2728, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas para el año 2023 implementando los mecanismos electrónicos necesarios.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto a los Colegios y Consejos Profesionales, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, el Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Junín con sede en Chacabuco, el Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín, con sede en Lincoln y publíquese, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

Firmado: 26 de agosto de 2022.

Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

**Sistema de Gestión de Expedientes
Acuerdo N° 4077/2022**

Expte. SPL N° 10/15

VISTO Que esta Suprema Corte viene realizando actividades continuas, orientadas a alcanzar grados crecientes de mejora en la gestión, a partir de la incorporación de procedimientos más eficientes y del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas al servicio de justicia, y

CONSIDERANDO:

1º) La necesidad de hacer extensivo el proceso de informatización emprendido en las funciones jurisdiccionales al ámbito de las áreas de gobierno, en miras a la gestión digital de los expedientes que tramitan en esa órbita.

2º) Que, a partir de una propuesta realizada por la Secretaría de Planificación, se dio inicio al diseño de un sistema de gestión integral, en el marco de una Comisión integrada por la totalidad de las áreas de superintendencia. Luego de aprobarse por este Tribunal, se establecieron las pautas tendientes a implementar procesos informáticos para la gestión de las actuaciones administrativas de esta Corte (conforme el Acuerdo 3536).

3º) Que, en base a los relevamientos realizados por dicha Comisión, la Secretaría de Planificación realizó el diseño funcional y la Subsecretaría de Tecnología Informática desarrolló el Sistema de Gestión de Expedientes, (en adelante SGE); aplicativo que permitirá dar soporte a la gestión de la Suprema Corte, y habilitará la recepción de todas las presentaciones efectuadas en sede administrativa del poder judicial.

4º) Que, dicho sistema recibirá las actuaciones provenientes tanto de organismos y dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia, como de la Jurisdicción Ministerio Público y de organismos y personas humanas externas a la misma, de manera electrónica.

5º) Que el Sistema de Gestión de Expedientes constituye una herramienta ágil para la gestión, permitiendo la pronta circulación de información entre los mencionados organismos, así como la adopción de decisiones, el conocimiento de la trazabilidad de los trámites y la interoperabilidad con organismos externos.

6º) Que, a los efectos de facilitar la coordinación de las actividades y el intercambio de información entre las distintas áreas de la Jurisdicción Administración de Justicia, resulta pertinente recordar la necesidad de implementación y utilización del código único de dependencias de la Jurisdicción aprobado por Resolución N° 2660/05.

7º) Que, la Subsecretaría de Tecnología Informática implemento el sistema, a modo de prueba, en su propia órbita y en las Subsecretarías de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad y de Control Disciplinario, así como en la Mesa de Entradas Única (MEU).

8º) Que, en función de los resultados satisfactorios de dicha experiencia, se encuentran dadas las condiciones para continuar con la implementación en las restantes áreas de gobierno.

9º) Que, en razón de lo expuesto, dada la necesidad de armonizar esfuerzos destinados a dotar a los organismos de un aplicativo informático uniforme, que permita agilizar los procesos y actividades propios de la Jurisdicción Administración de Justicia, resulta pertinente implementar el Sistema de Gestión de Expedientes en las áreas de gobierno de la Suprema Corte de Justicia de manera gradual.

10) Que a tales efectos y sin perjuicio de las fechas de implementación previstas para las áreas, que se consignan en el Anexo I del presente, la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática elaborarán el plan de implementación que comprenda a la totalidad de las áreas involucradas.

11) Que con la finalidad de contribuir a la implantación del sistema corresponde autorizar a la Secretaría de Planificación, en consulta con las áreas involucradas, a dictar pautas operativas para su instrumentación, así como instrumentación de formularios y modelos de presentación y de respuesta a presentaciones, y al Instituto de Estudios Judiciales a colaborar con la capacitación de personal.

12) Que, a resultas de la implementación del sistema y a los efectos de aprovechar las facilidades tecnológicas, deviene necesario la adecuación de los procedimientos de trabajo en uso, por lo que las diferentes dependencias del Tribunal deberán proponer las adecuaciones a los mismos que estimen pertinentes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971

ACUERDA

Artículo 1º: Oficializar el uso del Sistema de Gestión de Expedientes -en adelante SGE-, para la tramitación, y el consecuente registro, de las actuaciones administrativas de la Suprema Corte de Justicia regladas por el Acuerdo 3536 y modificatorias, estableciendo que el citado sistema será la única vía para el trámite de las actuaciones ante dichas áreas, a partir de las fechas en que concluya la implementación en cada una de ellas. Así, aquellas dependencias que se vayan incorporando al SGE, dejarán de utilizar los sistemas que están empleando actualmente para dichas actividades.

Artículo 2º: Dicho sistema recibirá las actuaciones provenientes tanto de organismos y dependencias de las Jurisdicciones Administración de Justicia y Ministerio Público, como de órganos y personas humanas externas a la organización, de manera electrónica.

Asimismo, se utilizará para dirigir los trámites tanto entre las propias áreas de la Suprema Corte como hacia organismos externos y permitirá la integración con los aplicativos específicos de cada dependencia. La concreción de estas actividades estará contemplada en el plan al que alude el artículo 5º del presente.

Artículo 3º: Dar por concluida la experiencia llevada a cabo en la Subsecretarías de Tecnología Informática, de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad y de Control Disciplinario y en la Mesa de Entradas Única, siendo por tanto aplicables para las mismas lo prescripto en artículo 1º), a partir del 1º septiembre del corriente año.

Artículo 4º: Establecer que, a partir de la misma fecha, el sistema se comenzará a implantar en las Secretarías de Personal y de Planificación, incluyendo a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios. Dicha implementación se realizará de manera gradual y alcanzará la totalidad de los trámites que se gestionan a través de dichas dependencias.

Artículo 5º: Aprobar el cronograma inicial de implementación del sistema que se adjunta en el Anexo I y encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática, la elaboración de un Plan integral de implementación que incluya a la totalidad de las dependencias detalladas en el Acuerdo 3536, así como las externas a la Jurisdicción Administración de Justicia, el cual será elevado antes del 31 de octubre del corriente, a este Tribunal para su consideración.

En su confección e instrumentación deberán considerarse los requerimientos de los usuarios directos del sistema, así como las necesidades de la Secretaría de Planificación en materia estadística.

Artículo 6º: La carátula y el número que se generen al momento del ingreso permanecerá sin alteraciones durante todo el trámite de las actuaciones. El número estará conformado por un campo numérico que comenzará a contar a partir de 1 (uno) al comienzo de cada año calendario, separado por una barra que indicará el año de ingreso de la actuación.

Con carácter de excepción, aquellas actuaciones que ingresen a través de la MEU, podrán recaratularse por el área de destino de la misma.

Artículo 7º: Recordar la aplicación de lo establecido en la Res. N° 2660/05 en lo relativo al uso del código único de dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Artículo 8º: A partir de la puesta en producción del SGE, consignada en el cronograma del Anexo I y de los que se elaboren en el marco de artículo 5o, para cada una de las áreas de gobierno; regirán las siguientes pautas:

A) Los órganos judiciales y las dependencias de la Suprema Corte deberán presentar sus solicitudes a las áreas de la Suprema Corte competentes en función del Acuerdo 3536, a través de alguno de los medios habilitados por el sistema a los efectos de que sean dadas de alta en el SGE por la dependencia a la que fueron direccionadas.

Excepcionalmente si el presentante desconoce el órgano de destino podrá hacerlo ante la Mesa de Entradas Única, quien la remitirá a la dependencia que debe abocarse del tema.

Los organismos que reciban solicitudes del SGE podrán pre visualizar la solicitud antes de optar por aceptarla o devolverla. Para el caso en que considere que no es competente en la misma, no le dará ingreso y la devolverá a la dependencia presentante indicándole cual es la dependencia en la que debe presentarla, en función del Acuerdo 3536.

De igual manera se procederá con las presentaciones que, por error, se direccionen a domicilios electrónicos de funcionarios o agentes.

B) Para la recepción de las presentaciones provenientes de organismos o personas humanas externas a la Jurisdicción Administración de Justicia, las mismas deberán efectuarse a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas, a la Mesa de Entradas Única. Dichas presentaciones impactarán en el SGE.

C) Una vez descargada por el organismo receptor, en cualquiera de los supuestos anteriores, se le asignará un número en forma automática, siguiendo las pautas del artículo 6º del presente.

D) Aquellos organismos de gobierno que en la actualidad utilizan el Sistema Augusta podrán utilizar las funcionalidades del SGE. La transición entre los sistemas formará parte de los planes a que hace referencia el artículo 5º del presente.

E) En los dichos planes también se incluirá la paulatina incorporación de las actuaciones en trámite que existen en cada dependencia.

F) A cada uno de los órganos y dependencias que integran la Jurisdicción Administración de Justicia se les dará acceso al SGE, desde el cual podrán realizar sus solicitudes y el posterior seguimiento de las mismas. En el caso de los organismos y personas humanas externas a la organización se implementará un módulo de consulta de las actuaciones, a los efectos de hacer el seguimiento de sus trámites. La implementación de dicha prestación formará parte del plan de implementación.

Artículo 9º: Autorizar a la presidencia del Tribunal al dictado de las pautas operativas para la debida implementación del sistema, a la instrumentación de formularios y modelos de presentación y de respuesta a solicitudes, con previa intervención del Comité de Implementación que se crea en este Acuerdo, a los fines de mejorar el funcionamiento del sistema y de canalizar las diferentes propuestas relacionadas con el mismo.

Artículo 10: Siguiendo la misma metodología, a través de la Secretaría de Planificación las dependencias de gobierno, deberán proponer a este Tribunal las mejoras que entiendan conveniente a los procedimientos de trabajo de cada sector, a los efectos de aprovechar las mejoras tecnológicas.

Artículo 11: En aquellas hipótesis, en las que por cualquier causa que fuere, el Sistema de Gestión de Expedientes, presente inconvenientes técnicos que impidan su correcta utilización por parte de los usuarios por más de tres horas, en el horario de 8:00 a 14:00, se procederá a la suspensión de los términos administrativos.

Artículo 12: Crear el Comité de implementación del SGE integrado por las Secretarías de Planificación, Administración, Servicios Jurisdiccionales y Personal y por la Subsecretaría de Tecnología Informática, que tendrá por función el seguimiento de la implantación del sistema, debiendo elaborar informes para este Tribunal al menos cada noventa días.

Artículo 13: Implementar a través del Instituto de Estudios Judiciales con la participación de la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática, jornadas de difusión y capacitación y encomendar a la Dirección de Comunicación y Prensa la elaboración de un sub sitio web para la difusión de los instructivos y novedades vinculadas con la implementación del sistema.

Artículo 14: Regístrese, comuníquese, póngase en conocimiento de la Procuración General y publíquese el Boletín Oficial y en el sitio Web de esta Suprema Corte.

Firmado: 26 de agosto de 2022.

Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

ANEXO 1
Cronograma de implementación

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
Implementación SGE	203 días		
Secretaría de Personal	190 días		
Gestión Administrativa	193 días		
Preparación del proyecto	41 días		
ETAPA I	55 días	lun 1/9/22	vie 21/10/22
Subsitio Personal	30 días	jue 1/9/22	mié 12/10/22
ingresos	37 días	jue 1/9/22	vie 21/10/22
Subrogancias	25 días	jue 1/9/22	mié 5/10/22
Concursos	25 días	jue 1/9/22	mié 5/10/22
ETAPA II	40 días	lun 24/10/22	vie 16/12/22
Movimientos	35 días	lun 24/10/22	vie 9/12/22
Presupuesto	30 días	lun 24/10/22	vie 2/12/22
Jardines Maternales	30 días	lun 24/10/22	vie 2/12/22
Preparación Proyecto 2023	3 días	mié 1/2/23	vie 3/2/23
ETAPA III	25 días	lun 6/2/23	vie 10/3/23
Prestaciones Sociales	25 días	lun 6/2/23	vie 10/3/23
Resolución de Conflictos	25 días	lun 6/2/23	vie 10/3/23
ETAPA IV	30 días	lun 13/3/23	vie 21/4/23
licencias	30 días	lun 13/3/23	vie 21/4/23
Sanidad	25 días	lun 13/3/23	vie 14/4/23
Integración GESPER	45 días	jue 15/9/22	mié 16/11/22
Secretaría: de Planificación	180 días	Jue 1/9/22	mié 10/5/23
Planificación	35 días	jue 1/9/22	mié 19/10/22
Arquitectura	175 días	jue 1/9/22	mié 3/5/23

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica